

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2122

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

No habiendo algunos Ayuntamientos saldado sus descubiertos por Contingente provincial, y *Boletín oficial* en la parte que se les ha señalado para el primer trimestre del año actual, á pesar de los avisos que se les han dado en circulares publicadas en los *Boletines oficiales* números 99 y 110, y de los oficios y excitaciones que se les han dirigido por esta Presidencia y por el Arrendatario, así como de los mandamientos de apremio, y resultando de éstos que la mayor parte de los Ayuntamientos no han justificado como debían que á su tiempo han acordado los medios legales de la recaudación de arbitrios é impuestos, ni que á los fondos recaudados se les haya dado la debida aplicación, lo que significa que por negligencia ó morosidad han dado lugar á la constitución de dichos débitos.

Al objeto de poder dirigir concreta y definitivamente la acción ejecutiva contra las rentas de dichos Municipios ó en su caso sobre los bienes particulares de los Concejales que constituyen dichos Ayuntamientos, como determina el art. 45 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, se previene á los Sres. Alcaldes que habiendo sido apremiados por los débitos mencionados anteriormente no hubieran facilitado una certificación que relacione los arbitrios é impuestos que se recauden por repartimiento, determinando los repartos de cada uno que existan pendientes de cobro, detallando la cantidad que cada uno tiene por cobrar, las fechas en que fueron aprobados, la

en que el Ayuntamiento acordó la cobranza voluntaria, la en que se pasaron á la Agencia ejecutiva y estado de ejecución en que cada uno se encontraba en la fecha en que se trabó el embargo y relación de los arbitrios é impuestos que se recauden por administración municipal ó arriendo y la fecha en que se acordó el medio de recaudación y si ésta se verifica con las formalidades legales señaladas á cada una y fecha en que dió principio.

Las cantidades recaudadas é ingresadas en arcas municipales por todos los arbitrios, impuestos y rentas, así como las pagadas con cargo á las mismas por todos conceptos desde 1.º de Enero último á la fecha en que se trabó el embargo y no ramitan dicha certificación á esta Presidencia en el improrrogable plazo de diez días, después de publicada la presente en el *Boletín*, pasados los cuales todos los que no hayan remitido los datos indicados, se les considerará directamente responsables, y previa declaración de ello, se procederá contra los bienes propios de los mismos, y de los Concejales que compongan los Ayuntamientos actuales, como comprendidos en las letras F. ó G. del art. 45 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, para hacer pago de los descubiertos que se persiguen.

De la presente circular se dará cuenta á los Ayuntamientos en la primera sesión ordinaria que les corresponda celebrar, remitiendo á esta Presidencia, en término de tercer día, la certificación del acuerdo que aquéllas adopten respecto de la misma.

Tarragona 27 de Junio de 1912.— El Presidente, Antonio Estivill.

Núm. 2123

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

Circulares

Para dar la mayor amplitud posible al art. 30 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, esta Inspección ha organizado una conferencia pedagógica, con el concurso de varios Maestros, para que tenga lugar en esta capital, en el Instituto General y Técnico, los días 18 y 19 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana.

Los temas que serán objeto de la conferencia son los siguientes:

1.º El diario y preparación de clases: Ponente D. Jacinto García Tajuercue, Maestro de Vimbodí.

2.º Educación de la voluntad.— Formación del carácter: Ponente doña Carmen Martorell Martí, Maestra de Salou.

3.º Relaciones del Maestro con las Autoridades: Ponente D. José M.ª Ribera Brú, Maestro de Espuga de Francolí.

Lo que se publica para conocimiento general de los Maestros y Maestras de esta provincia, á fin de que dando muestras del celo y entusiasmo que por las cuestiones pedagógicas han venido probando hasta ahora, se sirvan asistir á la citada conferencia, que se basará, en su aspecto reglamentario, á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Tarragona 24 de Junio de 1912.— El Inspector, José Puig Cherta.

Núm. 2124

A fin de dar cumplimiento al art. 30 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, esta Inspección ha organizado una misión pedagógica, con el concurso de varios Maestros, para que ésta tenga lugar en la villa de Falset el día 14 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, y como muchos Maestros y Maestras de la provincia, celosos y amantes de la celebración de tales actos, pusieran dejar de asistir á la misma por no haberse hecho público, se anuncia por medio de la presente para conocimiento general de todos, esperando que, dados su interés y amor á la Escuela primaria, no dejarán de acudir á Falset en el expresado día para dar testimonio del entusiasmo que reina en el Magisterio de esta provincia.

Tarragona 24 de Junio de 1912.— El Inspector, José Puig Cherta.

Núm. 2125

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia Municipal, se publica la adjunta relación de los aspirantes á cargos vacantes en este Territorio, á fin de que dentro del plazo que en la misma ley se expresa, puedan presentarse en esta Secretaría observaciones

ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Barcelona 24 de Junio de 1912.— Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, P. del Río.

Relación que se cita

PROVINCIA DE TARRAGONA

Partido de Reus

Reus.—Fiscal, D. José Brieva del Pozo.

Partido de Vendrell

Banyeras.—Juez suplente, D. Cosme Benach Goxens.

Núm. 2126

EDICTO

Contribución rústica y urbana.—Primer trimestre de 1912 y atrasos.

Don Juan Bautista Celma Comas, Agente auxiliar de contribuciones de esta villa,

Certifico: Que por débitos de dichas contribuciones correspondientes al primer trimestre de 1912 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Mayor Martí, á quien le fueron embargadas:

Una heredad en este término municipal, partida de «San Martí», de olivos y algarrobos, de extensión tres hectáreas siete áreas y 85 centiáreas; lindante con Antonio Mayor, camino de Pauls y otros, de líquido imponible 50'45 pesetas y una casa en esta villa de Cherta, calle de Santa Quiteria, número 31; consta de dos pisos y linda por la derecha con la núm. 29, de Pedro Burjalés, por izquierda con la número 33, de Pedro Martínez y por detrás con tierras del mismo Antonio Mayor y Martí, de líquido imponible 42 pesetas.

En su consecuencia, con fecha primero del actual he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimien-

los del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cherta 9 de Junio de 1912.—Juan Bautista Celma.

Núm. 2127

EDICTO

Contribución utilidades de la riqueza mobiliaria.—Año de 1911 y atrasos.

Don Juan Bautista Celma Comas, Agente auxiliar de contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en este término municipal de Pauls, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Francisco Mayor Celma, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 25 de Mayo último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pauls 8 de Junio de 1912.—Juan Bautista Celma.

Núm. 2128

Don José Girol Domingo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torredembarra,

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las instrucciones dictadas para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requi-

sito previo exigen las citadas disposiciones.

Se advierte á los interesados que de no efectuar la petición indicada, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Torredembarra 19 de Junio de 1912.—José Girol.

Núm. 2129

Don Juan Lluís Badía, Alcalde constitucional de la presente villa,

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896 y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones; en la inteligencia que los que no insten la instrucción del referido expediente en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Benifallet 20 de Junio de 1912.—Juan Lluís.

Núm. 2130

Don Juan Mariés Alegret, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pont de Armentera,

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y declarada vigente por los artículos 1.º y 20 de la Instrucción dictada para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de último, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913, y necesiten comprobar para la excepción que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento, durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá que renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Pont de Armentera 20 de Junio de 1912.—Juan Mariés.

Núm. 2131

Don Pedro Ramón Nogués, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero último, los mozos Florentino Fernández Díez, hijo de Manuel y de Teresa; José Sorribes Esmell, hijo de José y de Dolores; Pedro Giral Aragónés, hijo de Miguel y de Dolores; Benjamín Benet Blanch,

hijo de Miguel y de Beatriz, y José Brulles Jesáu, hijo de José y de Ramona, deben ser alistados en esta villa el próximo año de 1913, ó ignorándose su paradero desde más de diez años, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores ó encargados y á cuantas personas puedan tener interés en el alistamiento, que á los efectos de la Real orden de 30 de Noviembre de 1907, en relación con el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la citada ley, serán excluidos los mozos que se citan del mencionado alistamiento si no llegase á conocerse su residencia.

Montroig 22 de Junio de 1912.—Pedro Ramón.

Núm. 2132

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Poboleda 26 de Junio de 1912.—El Alcalde, José María Crivellé.

Núm. 2133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminados los apéndices al amillaramiento de este pueblo y que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Molá 23 de Junio de 1912.—El Alcalde, Francisco Rebull.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2134

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en la causa criminal seguida sobre hurto contra Martín Martí Colomé, natural de Sabadell, se hace saber al perjudicado en dicho sumario Salvador Munté Oliva, vecino que fué de Montroig y actualmente residente en Barcelona, aunque se ignora su domicilio, que el referido procesado Martín Martí Colomé, ha sido condenado por la Audiencia provincial de Tarragona, entre otras penas, á que indemnice á dicho Munté treinta y cuatro pesetas, habiéndose convertido en definitiva la entrega de las diez y siete que con carácter provisional se le hizo.

Reus veinte y dos de Junio de mil novecientos doce.—Bienvenido Pascó.

Núm. 2135

En las diligencias sobre exacción de costas impuestas á D.ª Concepción Grau Mompon por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso de apelación interpuesto por dicha señora en los autos promovidos ante este Juzgado por la referida D.ª Concepción Grau Mompon contra D. Manuel Grau y otro sobre tercera de dominio, obra la providencia que dice así:

Gandesa diez y siete de Marzo de mil novecientos nueve.—Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superiori-

dad en la precedente certificación; acúcese recibo así como de los autos que se acompañan y hágase saber á las partes. Requiérase á la demandante Concepción Grau Mompon, vecina de Benisanet, para que dentro de diez días haga efectiva la cantidad de sesenta y siete pesetas setenta céntimos, importe de las costas causadas en dicha Superioridad; bajo apercibimiento de proceder á su exacción por la vía de apremio, expidiéndose al efecto la oportuna carta orden al Juez municipal de dicha villa. Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Pólit y Julián, Juez de primera instancia de este partido; doy fé.—Luis Pólit.—Ante mí, José García.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á D.ª Concepción Grau Mompon, cuyo actual domicilio se ignora, libro el presente, que firmo en Gandesa á veinte y cuatro de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario, José García.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2136

CONESAT CABRÉ, José Antonio, natural de Argentera (Tarragona), de estado soltero, profesión albañil, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Vilafranca (Barcelona), sujeto á expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Francisco Alabert y Piella, domiciliado en el Cuartel de Atarazanas, en Barcelona.

GASÓMETRO TARRACONENSE

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión del día de hoy, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria, en el domicilio social, Jaime I, núm. 19, el día 4 del próximo mes de Julio, á las once, ó á la misma hora del día siguiente, si no pudiera celebrarse sesión por no concurrir suficiente número de accionistas.

Será objeto de esta Junta general tratar de cuanto previenen los artículos 12 y 14 y en ella deberán estar representadas dos terceras partes por lo menos del capital social.

Los señores accionistas, para ejercer su derecho de asistencia á la Junta convocada, deberán depositar con tres días de anticipación al señalado para la primera convocatoria, sus acciones en la Caja de la Sociedad y recoger la papeleta de entrada que se les facilitará en la Secretaría.

Tarragona 26 de Junio de 1912.—El Presidente accidental, Antonio López.—El Secretario accidental, José Vitar Tomás.